

SECRETARÍA: La señora ADRIANA MELISSA ANGEL PUENTES, mediante escrito recibido a través del correo institucional el 10 de febrero de 2021, concede poder a la DRA. MARYURI BEDOYA CASTRO, para que la represente en la demanda PERTENENCIA (PRESCRIPCION ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO), propuesta por ALBEIRO BURGOS ANGEL, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBIA ADELAIDA ANGEL PUENTES. Sírvasse ordenar.

Alcalá, febrero 10 de 2021.



DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

RADICACIÓN:	76-020-40-89-001-2020-000188-00
PROCESO:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ALBEIRO BURGOS ANGEL
DEMANDADOS:	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LIBIA ADELAIDA ANGEL PUENT
APODERADO:	DR. JHON JAIR ZULETA BLANDON
ASUNTO:	CONCEDE PERSONERIA JURIDICA APODERADA
AUTO:	N°214

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALÁ-VALLE DEL CAUCA
MARZO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Concédase personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias a la DRA. MARYURI BEDOYA CASTRO, en su condición de apoderada de la señora ADRIANA MELISSA ANGEL PUENTES, en los términos y para los fines contenidos en el poder anexo.

Dese aplicación al contenido del artículo 301 del Código General del Proceso, Notificación por conducta concluyente.

Notifíquesele el contenido del auto 787 de diciembre 4 de 2020, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de Junio 4 de 2020 remítase el expediente digital a la apoderada.

NOTIFIQUE SE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE Inhábiles: _____ ESTADO En Estado No. <u>28</u> de <u>abril 5</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>214</u> de <u>maro 26</u> de 2021 Visible a folio _____ cuaderno <u>01</u> EJECUTORIA: abril 6, 7, 8 de 2021. Marzo 27 – abril 4 SEMANA SANTA  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria
--

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
---	---

Firmado Por:

**LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE ALCALA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135121a5f9db936a04d2ce0fad0cae8c975fda55b192cb573261efff6430364c**
Documento generado en 03/04/2021 12:03:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>